

U.S. Department of Justice

Civil Rights Division

Office of Special Counsel
for Immigration-Related
Unfair Employment Practices



**Si Usted Tiene El Derecho A
Trabajar,**

No Deje Que Se Lo Quiten.

Lo que usted necesita saber para llenar el formulario I-9

- ▼ Usted puede **ESCOGER** los documentos que muestren su derecho a trabajar en los Estados Unidos. Estos documentos aparecen en las listas en el dorso del formulario I-9. El empleador **NO PUEDE PEDIRLE** documentos particulares, como la tarjeta de residencia, y **NO PUEDE RECHAZAR** los documentos válidos que usted presente.
- ▼ Los documentos que usted presente deben mostrar dos cosas: su **IDENTIDAD** y su **AUTORIZACIÓN PARA TRABAJAR EN LOS ESTADOS UNIDOS**. Cualquier documento del **Grupo A** es prueba de su identidad y autorización para trabajar. Si no tiene ningún documento del Grupo A, puede escoger uno del **Grupo B** (identidad) y *otro* del **Grupo C** (autorización para trabajar.)
- ▼ El empleador **NO PUEDE NEGARLE EMPLEO** porque su autorización de trabajo tiene una fecha de vencimiento. Él debe verificar este permiso pidiendo documentos válidos de trabajo en, o antes de, la fecha de vencimiento. Para re verificar, usted puede **ESCOGER** los documentos que va a presentar al empleador.

Sus derechos como trabajador

Al llenar el formulario I-9, el empleador **NO PUEDE:**

- ▼ pedirle documentos particulares, ni rechazar documentos válidos que usted le presente
- ▼ pedirle documentos **SOLAMENTE** a personas con acento o que parecen ser extranjeras, o que son inmigrantes, que llenen el formulario I-9
- ▼ rechazar documentos con fecha de vencimiento en el futuro
- ▼ rechazar recibos de documentos válidos perdidos

Como empleado, usted tiene derecho a confrontar al empleador en los siguientes casos:

- ▼ El empleador le niega empleo o lo despide porque usted habla con acento o parece ser extranjero, o basándose en su situación legal; o
- ▼ le niega empleo o lo despide porque le pide hablar inglés a un nivel más avanzado del necesario para hacer su trabajo

¡Estas prácticas **SON ILEGALES!** Esto es discriminación. Si el empleador le ha negado empleo, o lo despide, basándose en cualquiera de estas razones, llame a la **Oficina del Consejero Especial (OSC)** del Departamento de Justicia de los Estados Unidos.

Si usted recibe una Verificación Electrónica (E-Verify) de tentativa sin confirmación (TNC)

Si la información que usted indica en el formulario I-9 **NO** corresponde con la información mantenida por los bancos de datos de la Administración de Seguro Social (SSA) o del Departamento de Seguridad Nacional (DHS), el proceso de Verificación Electrónica (E-Verify) emitirá una notificación tentativa sin confirmación (TNC).

PASO 1: Si la verificación electrónica genera una tentativa sin confirmación (TNC), el empleador deberá prontamente entregarle una notificación TNC escrita generada por E-Verify que explique por qué ha decidido objetar la TNC.

PASO 2: Usted debe indicar en el formulario si ha optado por disputar la TNC, firmar el formulario y entregarlo a su empleador. Si usted opta por disputar la TNC, su empleador deberá entregarle prontamente una carta de referencia emitida por E-Verify que contenga instrucciones específicas e información de contacto.

PASO 3: Se le debe acordar ocho días hábiles del gobierno federal tras haber recibido la notificación de referencia, con el fin de que pueda ponerse en contacto con la agencia federal que corresponda (SSA o DHS) y disputar la notificación TNC.

PASO 4: Si usted opta por disputar una notificación TNC de la SSA, la notificación de referencia le indicará que debe visitar una oficina regional de la SSA para poder actualizar su registro. Si la SSA no logra confirmar su ciudadanía de Estados Unidos, la notificación de la SSA también le dará un número de teléfono y la opción de llamar a USCIS directamente para poder resolver la notificación TNC.

Los empleadores no podrán influenciar su decisión TNC, ni podrán emprender acciones adversas en contra suya por haber objetado la TNC. Dichas acciones incluyen el despido, la suspensión, la interrupción de salarios, o de formación o toda otra acción que afecte negativamente a su empleo.

¿Qué pasa si usted usa papeles falsos?

- ▼ Si el Departamento de Seguridad Nacional (DHS) descubre que usted usó papeles falsos para conseguir trabajo, usted se arriesga a perder el derecho a vivir y trabajar legalmente en los Estados Unidos. Esto es verdad aun si ahora tiene documentos legales de inmigración. Le pueden quitar sus documentos legales si descubre que usted usó documentos falsos para obtener trabajo.
- ▼ Bajo la ley federal, usted podría ser procesado criminalmente resultando en su encarcelación y/o recibir una fuerte multa. Además usted podría ser deportado.
- ▼ Si sus papeles de inmigración están en regla ahora, deje inmediatamente de usar documentos falsos. Hable con su empleador y asegúrese de que su archivo tenga la información correcta.

Se anticipa cambios en la lista de documentos aceptables. Para saber sobre las regulaciones mas recientes llamar OSC al 1-800-255-7688.

Si quiere hacer una denuncia de discriminación, necesita ayuda para llenar el formulario I-9, o si desea informarse sobre las leyes de protección al trabajador, póngase en contacto con:

Oficina del Consejero Especial (OSC)
1-800-255-7688 *TDD para personas con*
Problemas de audición: 1-800-237-2515

U.S. Department of Justice
Civil Rights Division--NYA
Office of Special Counsel
for Immigration-Related
Unfair Employment Practices
950 Pennsylvania Ave., NW
Washington, DC 20530

Para más información sobre documentos de inmigración, póngase en contacto con:

Los Servicios de Ciudadanía e Inmigración
(U.S. Citizenship and Immigration Services)

<http://www.uscis.gov>

1-800-375-5283